NOTA DNCP/DNC/Nº 10191 / 2019.

Asunción, 18 de junio de 2019.

Sr.:
Andrés María Soria Martínez, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE HACIENDA

REF.: ID. N° 361.385 –CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ"

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación al requerimiento de una "Declaración jurada de que el oferente se compromete a cumplir con todos los puntos del pliego de bases y condiciones (carta de invitación)", se recuerda a la convocante que el formulario de oferta a ser presentado por los proveedores cuenta con incisos donde los mismos declaran el cumplimiento de los requerimientos del PBC y que se adecuan a estos. Por tanto, considerando que ya existe la declaración solicitada por la convocante en el formulario de oferta, recomendamos eliminar dicha solicitud a fin de evitar una duplicación de requerimientos.

Sin embargo, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Liz M. Garcia
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNCP

Gerardo Bordón
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/RASM.